



I. Municipalidad de San Bernardo



**CONTRATACIÓN PÚBLICA
2342-53-LE09**

**CONTRATO
"SERVICIOS DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE
DOCUMENTOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO"**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO

CON

IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES TECNODATA S.A.

En San Bernardo, a **31 de diciembre de 2009**, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcaldesa doña **NORA CUEVAS CONTRERAS**, Chilena, Relacionadora Pública, cédula nacional de identidad N° **6.629.176-6**, ambas con domicilio en calle Eyzaguirre N° 450 comuna de San Bernardo, en adelante "**el municipio**" o "**la Municipalidad**" y por la otra, **IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES TECNODATA S.A.**, persona jurídica del giro de su denominación, rut **96.504.550-3**, representada legalmente por **MIGUEL RIVERA CERDA**, chileno, cedula nacional de identidad N° **6.374.381-k**, ambos con domicilio para estos efectos en Víctor Manuel #1672, comuna de Santiago, en adelante "la empresa" o "el adjudicado" o "el contratista", quienes han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio Exento N° **14.258** de fecha **13 de noviembre de 2009** se aprobaron las bases administrativas especiales y especificaciones técnicas se ordenó el llamado a propuesta pública denominada "**Contratación de servicios de fotocopiado, impresión y digitalización de documentos para la Municipalidad de San Bernardo**".

La publicación del llamado a propuesta pública fue efectuada en el portal de compras y contrataciones de la administración pública (www.mercadopublico.cl) con el código de tramitación **2342-53-LE09**, con fecha 13 de noviembre de 2009.



Por medio del Decreto Alcaldicio Exento N° **15.442** de fecha 16 de diciembre de 2009, previo acuerdo del Honorable Concejo Municipal en su sesión ordinaria N° **38**, de fecha 15 de diciembre de 2009, la I. Municipalidad de San Bernardo adjudicó a **IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES TECNODATA S.A.**, la propuesta pública recién indicada, denominada "**Contratación de servicios de fotocopiado, impresión y digitalización de documentos para la Municipalidad de San Bernardo**", ordenando la contratación del servicio señalado.

SEGUNDO: En mérito de lo anterior, y por el presente acto, la I. Municipalidad de San Bernardo, representada por su alcaldesa, contrata a **IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES TECNODATA S.A.** para el servicios de fotocopiado, impresión y digitalización de documentos, en las condiciones que se indican en el presente contrato, las Bases Administrativas, especificaciones técnicas, consultas, oferta del proponente y todo otro antecedentes que haya formado parte del proceso de licitación pública.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de San Bernardo, cancelara un valor total mensual de **284,94 (doscientos ochenta y cuatro coma noventa y cuatro) Unidades de Fomento.- Iva Incluido**, aplicado a la Licitación Pública para cubrir los Servicios antes mencionados, cuyo valor se indicó en la Oferta Económica por el contratista, en los Formatos N° 5 y N° 6 de la propuesta pública adjudicada.

El presente contrato será en Unidades de Fomento (UF), a Suma Alzada, en mensualidades, sin intereses de ningún tipo, aplicado a la presente contratación para cubrir el Servicio

CUARTO: El adjudicado, previo a la firma del contrato, entregó a la Dirección de Asesoría Jurídica, una Boleta de Garantía a la orden de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo, moneda nacional, sin intereses, Número **373888-0** del **Banco de Chile**, por la suma de **\$284,94.-** (doscientos ochenta y cuatro coma noventa y cuatro Unidades de Fomento), de fecha 18 de diciembre de 2009, de fecha de vencimiento **18 de febrero de 2013**, que fue tomada por **IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES TECNODATA S.A.** para caucionar el fiel cumplimiento del presente contrato.



El contratista podrá solicitar por escrito la devolución de la boleta una vez terminado el contrato a la Secretaria Comunal de Planificación.

QUINTO: La Municipalidad hará efectiva esta garantía en los siguientes casos:

1. En caso de término anticipado del contrato por incumplimiento grave, conforme a las causales establecidas en la cláusula **décimo quinta**.
2. En el evento que la Municipalidad se encontrare demandada por responsabilidad solidaria o subsidiaria interpuesta en su contra por los trabajadores del contratista que presten servicio en virtud de este contrato o por las Instituciones Previsionales.

SEXTO: El plazo de ejecución del contrato será de **tres (3)** años, no renovable.

SÉPTIMO: Dado que el Municipio mantiene un contrato vigente hasta diciembre de 2009, la instalación, capacitación, puesta en marcha e inicio de los servicios será incremental, es decir, de acuerdo a la programación que designe la Inspección Técnica del Servicio, considerando a lo menos que debe estar operativo el servicio de fotocopiado, a partir del 1 enero del 2010.

OCTAVO: El Municipio podrá ampliar o disminuir el contrato mediante la incorporación de nuevas unidades (equipos) y/o rebajar los ya contratados. La disminución regirá el primer día del mes siguiente de aquel en que se hubiere dado el aviso por escrito y la ampliación regirá desde el momento de la notificación al oferente del decreto alcaldicio que la disponga.

Los montos a pagar por ampliaciones y/o disminuciones se determinarán según los valores unitarios presentados en la oferta del contratista (Formato N° 6). En el evento de que en un posible aumento del servicio a contratar existan equipos cuyos precios unitarios no estén contemplados en la oferta contratada, el Mandante podrá convenir directamente con el Contratista el valor de los nuevos precios unitarios, los cuales serán aprobados por la



Sra. Alcaldesa. Sin perjuicio de solicitar cotizaciones a otros contratistas.

La ampliación o disminución serán de hasta un máximo de un 30%. En estos casos, la garantía de fiel cumplimiento deberá variar proporcionalmente, lo que será opcional para el contratista en caso de disminución.

NOVENO: Las partes dejan establecido que, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, la empresa deberá cumplir con lo siguiente:

- A) Ejecutar los servicios que son materia del contrato, en conformidad con las Bases Administrativas y Bases Técnicas.
- B) Entregar asistencia técnica y capacitación a los usuarios, según lo disponga la Inspección Técnica del Servicio (ITS).
- C) Velar permanentemente por la continuidad operativa del servicio, disponiendo los medios exigidos en las Bases Técnicas.
- D) Será de cargo del contratista el pago de todas las obligaciones vigentes en la República de Chile, durante la vigencia del contrato en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole, lo que se deberá tener en cuenta al momento de realizar la oferta.
- E) No será causal eximente del cumplimiento del contrato por parte del proponente favorecido, el hecho de que su personal se declare en huelga. En todo caso, el contratista arbitrará oportunamente las medidas para que las labores se efectúen a pesar de la huelga.
- F) Será responsabilidad del contratista cualquier daño causado a personas, bienes municipales o de terceros, los que deberá indemnizar, sin responsabilidad para el Municipio, y sin perjuicio de las multas correspondientes o el término anticipado del contrato, dependiendo de la gravedad de los perjuicios, los cuales deberán ser resueltos a su exclusivo cargo en el plazo que le señale por escrito el Inspector Técnico del Servicio (ITS).



- G) En caso que ocurrieren perjuicios a los bienes municipales, se dejará constancia en el Libro Manifold dándose un plazo definido por el I.T.S. para la reposición o reparación del elemento destruido. El incumplimiento en el plazo de la reposición o reparación facultará al I.T.S., además de la aplicación de las multas que correspondan a no visar la factura hasta su cumplimiento.
- H) Las remuneraciones que pague el contratista a su personal no podrán ser inferiores a las legales vigentes y serán de su exclusivo cargo al igual que las imposiciones previsionales y seguros que corresponda. El Mandante no tendrá relación contractual alguna con dicho personal. En el evento que el contratista no diera cumplimiento al pago de remuneraciones o imposiciones previsionales del personal, el Mandante podrá retener el pago, dando un plazo fijo a la empresa adjudicada para solucionar dicho problema. Sin perjuicio de lo anterior si el adjudicado no diera por solucionado el pago a sus trabajadores dentro del plazo otorgado por el mandante, éste podrá poner término al contrato y hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel cumplimiento del mismo.
- I) El contratista nombrará un supervisor responsable a cargo del servicio, que deberá ser permanentemente ubicable (deberá contar con un teléfono celular) y estar en permanente coordinación con el ITS. En caso de estar impedido temporalmente para cumplir su función por cualquier razón, el adjudicado designará un reemplazante que deberá ser comunicado a través del Libro Manifold, dentro de las 24 hrs. siguientes.
- J) No será causal para no cumplir las obligaciones del contrato, la falta de equipos u otros implementos necesarios, debiendo ejecutar siempre el servicio encomendado.
- K) Se considerará que el adjudicado, antes de presentar su oferta, está compenetrado de todos los riesgos, factores o circunstancias técnicas y administrativas que puedan afectar su oferta, como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en la presente Licitación Pública.





- L) Aportar el Libro Manifold, autocopiativo, para la ejecución del servicio.
- M) Disponer de todos los recursos materiales y de dotación de personal que se indican en las especificaciones técnicas.
- N) Dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- O) Responder no sólo de sus propias acciones sino también del hecho de los que estuvieren bajo su cuidado y responsabilidad, y de los hechos y actos de las personas que hubiere contratado o subcontratado directa o indirectamente.
- P) El adjudicado será responsable de la conservación y cuidado de los equipos instalados en el Municipio, para lo cual, si lo estima necesario podrá tomar los seguros correspondientes contra daños, robos, etc.

No obstante lo anterior, El Municipio procurará el debido cuidado del equipamiento instalado, arbitrando las medidas administrativas necesarias a través de la Inspección Técnica del Servicio (ITS).

- Q) La provisión de equipos de reemplazo que sean necesarias, deberán ser de idénticas características de los equipos que se sustituyen y en las mismas condiciones establecidas en la propuesta, dentro de un plazo máximo de 2 días corridos, de tal manera de mantener en todo tiempo operativas las diferentes unidades. Esto ocurrirá en el caso de ser necesario el retiro de un equipo para una mejor mantención. Eventualmente, podrán aceptarse equipos de mejor calidad, lo que evaluará la ITS, y se pagará el mismo valor que el equipo reemplazado.

Nota:

El Secretario Comunal de Planificación (SECPLA) será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones del contrato en relación al servicio, incluyendo el proceso de devolución de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del Contrato.



DÉCIMO: La fiscalización del Servicio de Fotocopiado e Impresión estará a cargo de la Secretaría Comunal de Planificación, cuyo Director designará un Inspector Técnico de Servicio (**ITS**) para tal efecto, sin perjuicio de otros mecanismos de control que se estime necesario implementar.

El Inspector Técnico de Servicio, velará por la buena ejecución de este servicio.

DÉCIMO PRIMERO: Las multas serán aplicadas por el Secretario Comunal de Planificación (SECPLA) previo informe de la Inspección Técnica de Servicio, en el que indicará el tipo y el monto de la multa, además, de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al contratista mediante el libro Manifold de control de actividades.

Los valores de cada multa serán registrados en el libro Manifold y sumados para obtener el valor total de las multas. A este valor se descontarán las apelaciones favorables al contratista. El valor total final de la multa, se registrará en el libro Manifold. El valor de la UF será tomada al día en que haya incurrido en la falta.

DÉCIMO SEGUNDO: Se aplicaran las multas en atención a los siguientes criterios:

- A) Se aplicará una multa de tres **(3) UF** por cada día de atraso en el plazo dado por la Inspección Técnica (ITS) para subsanar las anomalías, observaciones, corrección de configuración, etc. Este plazo no podrá excederse en más de cuatro (4) días corridos inclusive, vencido este plazo el Mandante podrá poner término al contrato de acuerdo a lo dispuesto en el presente contrato.
- B) Se aplicará una multa de tres **(3) UF** por no cumplir con las mantenciones preventivas.
- C) Se aplicará una multa de tres **(3) UF** por no cumplir con la capacitación indicada en las Bases Técnicas.



- D) Se aplicará una multa de una **(1) U.F.** por cada vez que se sorprenda a algún empleado en malos tratos de palabra con el Público en general, ITS o personal Municipal. En caso de malos tratos de obra, se podrá aplicar el término anticipado del contrato de conformidad a las normas siguientes.
- E) Incumplimiento de las instrucciones dadas por el ITS en el Libro Manifold por día y por cada obligación no cumplida, se aplicará una multa de tres **(3) UF**. Sin perjuicio de aplicar lo señalado en la cláusula décimo quinta Letra L).
- F) Se aplicará una multa por la falta del equipamiento ofertado y destinado a la prestación de los servicios, en general, se aplicará una multa de tres **(3) UF**, por cada vez que sea sorprendido.

DÉCIMO TERCERO: El contratista podrá apelar de la multa para lo cual deberá dirigirse, por escrito, al Secretario Comunal de Planificación, dentro de los dos **(2)** primeros días hábiles, contados desde la fecha de anotación en el Libro Manifold de Control. En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del contratista, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia, dadas las condiciones. Esto lo analizará el Director, de acuerdo a lo indicado en los párrafos siguientes.

El Secretario Comunal de Planificación dispondrá de un plazo máximo de cinco **(5)** días hábiles para responder, en forma escrita, al contratista, si acepta o rechaza la apelación.

La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al contratista.

Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del contratista, sino que obedece a situaciones que escapan completamente a su control, aún cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.



Del total de las multas registradas en el mes de servicio, se descontarán las apelaciones favorables al contratista, deduciendo el valor final multado y notificando al contratista a través del libro Manifold. Las multas ocasionadas en esta etapa del contrato serán descontadas del valor a pagar del mes siguiente en que queden ejecutoriadas. En el caso del último mes del contrato estas se descontarán del mismo mes a cancelar.

DÉCIMO CUARTO: El contrato podrá ser dejado sin efecto por mutuo consentimiento, caso en el cual, ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización.

DÉCIMO QUINTA: El incumplimiento por parte del contratista de los plazos y condiciones de su oferta ó de las obligaciones que impongan las Bases de Licitación y demás documentos o las que se asuman al suscribir el Contrato respectivo, dará derecho a la Municipalidad para rescindir administrativamente y sin forma de juicio dicho contrato.

En cualquiera de tales casos el Mandante podrá resolverlo administrativamente y hacer efectiva la garantía, o exigir el cumplimiento forzado de las obligaciones del proponente, en caso de existir una o más de las siguientes causales:

- A) Por incumplimiento a juicio del Mandante de cualquiera de las exigencias contenidas en el Contrato, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás documentos que forman parte de la Licitación Pública.
- B) Por acumular un total de multas igual o superior a 100 UF.
- C) Si se sorprende al contratista incurriendo en cuatro (4) veces en un año, en cualquiera de las faltas descritas en la cláusula Décimo Segunda, en cualquiera de sus letras, del presente contrato.
- D) En el evento que se haya hecho efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.



- E) Anomalías reiteradas en el servicio por responsabilidad del contratista.
- F) Si el contratista o alguno de los socios administradores, fuera condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.
- G) Por quiebra del contratista o someterse a convenio. La quiebra o la extinción de la personalidad jurídica del concesionario determinarán la resolución del contrato, haciéndose efectiva la garantía respectiva.
- H) Por disolución de la Sociedad, haciéndose efectiva la Garantía en cuanto la causal de disolución haya operado por un acto de la sociedad o de los socios.
- I) Por malos tratos de obra o de palabra para con el Inspector Técnico de Servicio (ITS), y/u otros funcionarios municipales con que deba relacionarse, cuyas denuncias deberán quedar registradas en el Libro Manifold, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan y de la obligación de prescindir de los servicios, para este contrato, del infractor.
- J) Por subcontratación del servicio materia del contrato o sucesión, sin autorización previa y expresa del Mandante.
- K) Si no cumpliera con cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato.
- L) Si no da cumplimiento a los plazos dispuestos por el ITS, para enmendar y/o poner término a cualquier anomalía en el servicio. De esta orden y del plazo para cumplirla se dejará constancia en el Libro Manifold.
- M) Por incumplimiento reiterado en las dotaciones de personal y calidad de ellas, de acuerdo a las Especificaciones



Técnicas. Se entenderá "reiterado", en este caso, al hecho de detectarse al menos dos (2) veces en un mes calendario, la mencionada deficiencia del servicio.

- N) De igual modo, se podrá poner término al contrato de acuerdo al cláusula Décimo Segunda Letra A)

El contratista deberá adoptar los resguardos que correspondan, para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del término del contrato a satisfacción del mandante.

DÉCIMO SEXTO: El Mandante podrá declarar el término anticipado de pleno derecho del contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito calificada por el Mandante, a través del ITS, se deba paralizar definitivamente los trabajos.

En este caso el Mandante dará aviso por carta certificada al contratista, una vez producido el hecho, e informará del plazo en que deba darse término a los trabajos o de su terminación inmediata.

El Mandante no pagará indemnización alguna al adjudicado, ni ninguna suma adicional a las señaladas en el párrafo precedente por ningún concepto; en consecuencia, se devolverá la garantía una vez que éste haya entregado los trabajos del Contrato realizadas a plena satisfacción del Mandante.

DÉCIMO SÉPTIMO: El Mandante cancelará el servicio contra la presentación de la factura emitida por el contratista a nombre de la I. Municipalidad de San Bernardo, RUT: 69.072.700-5, dirección Eyzaguirre # 450, San Bernardo.

El pago se realizará por mes calendario vencido y dentro de los 15 días hábiles posteriores a la entrega conforme de la factura y de antecedentes, y de acuerdo al monto señalado en la cláusula Tercera del contrato, según lo que ofertó la empresa adjudicada en el Formato N° 6, previa visación de la Dirección de Administración y Finanzas, quien acreditará la oportuna y correcta prestación del Servicio. A esta se les descontará el monto de total de las multas en caso de haberlas.



DÉCIMO OCTAVO: La cancelación del servicio se realizará previa recepción de los siguientes documentos:

- a) Factura debidamente visada por el Secretario Comunal de Planificación.
- b) Informe mensual de la Inspección Técnica del Servicio, conteniendo las multas aplicadas si las hubiere, descuentos y las observaciones que se estime necesario consignar.
- c) Listado de Personal Empleado y Copia de la Liquidación de Sueldo debidamente firmada por los empleados correspondiente al periodo de servicio a pagar.
- d) Documento original, emitido por la Inspección del Trabajo, que acredite que no existen deudas ni reclamos pendientes, por parte del personal del contratista.
- e) Fotocopia de las cotizaciones previsionales del personal que efectuó las labores contrato del mes anterior, debidamente canceladas e indicando las funciones que cumplieron.

Para el caso las personas contratadas a honorarios, será necesario acompañar, fotocopia legalizada de la boleta de honorarios correspondiente, por la prestación de servicios al contratista durante el período del contrato, además de la copia o fotocopia legalizada del Formulario N° 29 del S.I.I. correspondiente a la retención del 10% del mes anterior al que se factura, debidamente cancelado. Cuando el Formulario 29 incorpore las retenciones de más de un prestador, deberá individualizarse la retención del personal incluido en dicho formulario, mediante listado detallado y certificado por el contador de la empresa.

Nota: En el caso del primer mes, no se presentarán los antecedentes indicados en la Letra d) y e).

DÉCIMO NOVENO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio la comuna de San Bernardo, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



I. Municipalidad de San Bernardo



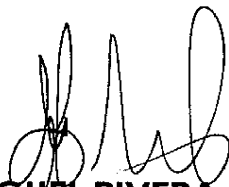
VIGÉSIMO: La personería de doña **NORA CUEVAS CONTRERAS** para representar a la Ilustre Municipalidad de San Bernardo emana de Sentencia de Proclamación de Alcalde pronunciada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de Santiago de 26 de Octubre de 2008.

VIGÉSIMO PRIMERO: El presente contrato fue ordenado por Decreto Alcaldicio Exento N° **15.442** de fecha 16 de diciembre de 2009, y el gasto se imputara al ítem **22.08.999.005**, del presupuesto municipal vigente.

Previa lectura, las partes ratifican y firman el presente contrato, concurriendo además el Sr. Secretario Municipal, quien actúa como Ministro de Fe.



NORA CUEVAS CONTRERAS
ALCALDESA I. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO.



MIGUEL RIVERA CERDA
Run 6.374.381-k
Representante Legal
IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES TECNODATA S.A



I. Municipalidad de San Bernardo



RODOLFO MUÑOZ CASTILLO
SECRETARIO MUNICIPAL

PFUM/CMP
Adm.
Control
Secpla
Archivo